JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **019 2018 00211** 00, indicando que se hace necesario ejercer control de legalidad. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Sería la oportunidad de enviar el presente proceso a la jurisdicción contencioso administrativa, sin embargo, al realizar el correspondiente control de legalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C. G. P. aplicable por analogía del artículo 145 C. P. T. y S. S., adicionalmente, conforme los deberes consagrados en el artículo 42 del C. G. P. en especial, el del número 1, el Despacho dispone **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el auto de 18 de noviembre de 2022 que declaró la FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA y dispuso remitir el expediente a los jueces administrativos.

La anterior decisión en virtud de la providencia STL235 dentro del radicado 69270 de 25 de enero de 2023 expedido por la Corte Suprema de Justicia que dispuso que en conflictos de competencia dirimidos por la otrora Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura sí tenían competencia para resolver dichos conflictos. Por lo tanto, como en el presente caso había resolución de conflicto en decisión de 13 de diciembre de 2018 se estará a lo allí resuelto.

Así las cosas, este despacho dispone **AVOCAR** conocimiento del proceso ordinario de la referencia.

Consecuente con lo anterior, sería la oportunidad para fijar fecha para la celebración de la audiencia establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S.; sin embargo, se observa que el presente proceso reúne los criterios establecidos en el Acuerdo CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023, por lo que se dispone **REMÍTIR** el presente proceso al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.3 del artículo 1 del Acuerdo CSJBTA 23-15 de 22 de marzo de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, previa las respectivas desanotaciones en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La providencia que antecede se notificó por Estado N°144 **del 28 de agosto de 2023.**

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria